

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

33545 ORDEN de 9 de diciembre de 1982 por la que se prorroga a la firma «Industria Navarra del Aluminio, S. A.» los regímenes de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversas manufacturas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industria Navarra del Aluminio, S. A.», solicitando prórroga los regímenes de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversas manufacturas de cobre y aluminio, autorizados por las siguientes disposiciones:

Decreto 2529/1968, de 25 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre) y ampliaciones posteriores.

Decreto 3449/1969, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1970) y ampliaciones posteriores.

Orden ministerial de 5 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Prorrogar hasta el 31 de enero de 1983 los regímenes de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industria Navarra del Aluminio, S. A.», con domicilio en calle Aralar, 9, Irurzum (Navarra), y NIF A./31.00.3981.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981, «Boletín Oficial del Estado» número 101), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uribe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

33546 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 16 de diciembre de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	128,016	128,376
1 dólar canadiense	103,276	103,695
1 franco francés	18,576	18,642
1 libra esterlina	206,886	207,981
1 libra irlandesa	175,637	176,645
1 franco suizo	61,798	62,122
100 francos belgas	267,899	269,216
1 marco alemán	52,694	52,951
100 liras italianas	9,110	9,142
1 florín holandés	47,784	48,008
1 corona sueca	17,331	17,403
1 corona danesa	14,904	14,963
1 corona noruega	18,127	18,204
1 marco finlandés	23,856	23,968
100 chelines austriacos	748,194	752,938
100 escudos portugueses	137,135	137,816
100 yens japoneses	52,566	52,823

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

33547 CORRECCION de erratas del Real Decreto 3201/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Hospital Provincial «Santa María», de Lérida, cuya titularidad ostenta la excelentísima Diputación Provincial de Lérida, en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad de Barcelona.

Padecido error en la inserción del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 284, de fecha 26 de noviembre de 1982, página 32577, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En las líneas sexta y séptima del artículo segundo, donde dice: «... Institutos Universitarios ...», debe decir: «... Estatutos Universitarios ...».

33548 CORRECCION de erratas del Real Decreto 3203/1982, de 12 de noviembre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la ampliación del Centro de Educación General Básica «Luis Palacios», en Valdepeñas (Ciudad Real).

Padecido error en la inserción del mencionado Real Decreto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 284, de fecha 26 de noviembre de 1982, página 32578, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la línea 11 del segundo párrafo del artículo primero, donde dice: «...cárcel...», debe decir: «...cárcel...».

33549 ORDEN de 1 de diciembre de 1982 por la que se convocan becas en Estados Unidos de América (becas «Fulbright/Mec») para el curso académico 1983/1984, en desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador y en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y Estados Unidos.

Ilmo. Sr.: Considerando que la formación y perfeccionamiento de investigadores españoles en Centros norteamericanos de investigación puede contribuir eficazmente al desarrollo de la investigación y a la cooperación científica y técnica entre los dos países,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar becas en Estados Unidos en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright), con arreglo a las normas que se contienen en el anexo de esta Orden ministerial.

Segundo.—Autorizar a la Dirección General de Política Científica para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 1 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Política Científica, Antonio Roig Muntaner.

Ilmo. Sr. Director general de Política Científica.

ANEXO

Normas de la convocatoria de becas en Estados Unidos de América (becas Fulbright/MEC) para el curso académico 1983-1984, en desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador y en colaboración con la Comisión de intercambio cultural entre España y Estados Unidos

I. Plazo de solicitud

Las becas convocadas habrán de solicitarse en el plazo de cuarenta y cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

II. Objeto de las becas

Contribuir a la formación y perfeccionamiento de personal investigador mediante la realización de estudios o desarrollo de un trabajo de investigación en un Centro especializado norteamericano.

III. Requisitos de los solicitantes

Para optar a estas becas serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Ser español.
b) Ser Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto (por Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior). En los tres últimos casos deberá obtenerse el grado o tener aprobado el proyecto fin de carrera correspondiente, antes de incorporarse al disfrute de la beca. A este respecto, los estudios efectuados en el extranjero deberán ser previamente convalidados. En todo caso, la categoría académica del solicitante quedará establecida conforme a la que posea el día de terminación del plazo de solicitud.

c) Poseer un buen conocimiento del idioma inglés, tanto oral como escrito, acreditado por exámen efectuado en un Centro indicado por la Comisión Fulbright, según las normas de sus propios programas.